



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 29 AGO 2022

DICTAMEN N° 353

**Ref.: E80-2022-5620-Ae S/Anteproyecto de Decreto por el cual se concede a SAMEEP un préstamo para cancelar Certificación de Obra N°113, mediciones julio 2022 y el Certificado redeterminado N°113, mediciones julio 2022, de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", en el marco del Decreto 1156/2009.**

//- CALIA DE ESTADO

A

**DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION**

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con diecisiete (17) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 12; por el cual se concede a la Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), un anticipo financiero de Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 67/100 centavos (\$474.419.749,67), incluyéndose a dicho monto el 1,2%, para gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos, que deberá ser destinado a la cancelación de la Certificación de Obra N°113, mediciones julio 2022 y el Certificado Redeterminado N°113, mediciones julio 2022 de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco"; obra cuya financiación fuera conveniada con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA).

**Antecedentes:**

A e-parte 1 obran documentaciones respaldatorias en relación al Certificados de Obra Provisorio N° 113.

A e parte 2 obran documentaciones referentes al Certificado Redeterminado Provisorio N° 113.

A e parte 3 obra nota del Representante Técnico de la Obra " Segundo Acueducto para el Interior del Chaco" dirigida al Jefe de Inspección de SAMEEP; mediante la cual hace entrega de los certificados: -Cert. Provisorio Básico N°113 (jul-22), a precios de Feb-17 (1°RDT s/Dcto.691/16) y Cert. Provisorio RDT N°113 (jul-22), a precios de Ene-22 (27°RDT s/Dcto.691/16). Señala que ambos certificados tienen carácter Provisorio y que las cantidades certificadas responden al resumen de cantidades que les fueran indicadas mediante las Órdenes de Servicio OSN° 1676 y N°1705, y al certificado emitido del mes de junio. Todo ello en virtud de la aprobación de la Resolución SAMEEP N°383/22, de fecha 22/08/2022, la cual no obra agregada a los presentes.

A e-parte 5, obra solicitud de la Gerencia General de SAMEEP solicitando al Sr. Ministro de Planificación Economía e Infraestructura tenga a bien facilitar una partida presupuestaria para hacer frente al pago de los Certificados de Obra y Redeterminado (provisorios) N° 113 - julio 2022, obrantes a e parte 1 y 2- de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco" ante la demora e incumplimiento de ENHOSA a quien deberá ser solicitado el reintegro de dichos fondos.

A e parte 6 consta aval del Sr. Ministro de Planificación Economía e Infraestructura.

A e- parte 12 obra proyecto de Decreto, en el cual conforme surge de los Considerandos, la Empresa de Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), solicita un préstamo dinerario destinado a la cancelación de la Certificación de Obra N°113, mediciones julio 2022 y el Certificado Redeterminado N°113, mediciones julio 2022, de la Obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco.... Que el referido proyecto estuvo originalmente concebido para ser ejecutado con financiación del Banco Nacional de Desarrollo Económico y

Social de la República Federativa de Brasil (BNDES), por la parte del precio en dólares, pero en el año 2017 debió reemplazarse la financiación esperada del BNDES por la del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), pero nunca llegó a materializarse en su totalidad; Que en el año 2020, tras haberse restablecido el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), la misma retomó progresivamente un ritmo adecuado de ejecución; Que en dicho contexto, se da la ejecución del mencionado contrato, resultando a la fecha que la financiación del acuerdo alcanzado es compartida entre el ENOHSA y la Provincia del Chaco; Que SAMEEP informa que, en función de los convenios en vigencia, sobre la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", la documentación constitutiva de Certificación de Obra N°113 mediciones julio 2022 y Certificado Redeterminado N°113 mediciones julio 2022, y que habitualmente eran abonados por el ENOHSA, se encuentran impagos dado que dicho organismo ha incurrido en moras sistemáticas en los desembolsos; Que en consecuencia, y teniendo presente que el comitente de la obra es SAMEEP/Provincia del Chaco, solicita la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos. Que el monto de los certificados mencionados impagos, asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos diecinueve con 04/100centavos (\$468.794.219,04), más los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%), lo que significa un total de pesos cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cuarenta y nueve con 67/100centavos (\$474.419.749,67).

A e-parte 14, asume intervención la Subsecretaría de Hacienda, realizando consideraciones al Proyecto de Decreto – artículo 1° y 5°, en relación al modo de consignar el monto total del anticipo financiero y de su imputación en el Presupuesto.

A e-parte 15, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular en el Anteproyecto de Decreto adjunto.

A e- parte 16 interviene la Subsecretaría de Política Económica, no existiendo objeciones presupuestarias a la medida.

A e-parte 17, obra Dictamen N° 859 emitido por Asesoría General de Gobierno, dejando sentado que : "... *Lo manifestado anteriormente en manera alguna podría implicar mayores erogaciones al Estado que aquellas que surjan de los pliegos licitatorios y sus anexos, como asimismo de la normativa vigente todo dentro de un marco de razonabilidad y con la revisión exhaustiva de los certificados y las sumas en ellos representada debiendo procederse al reintegro de las sumas prestadas una vez que la empresa S.A.M.E.E.P. reciba los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA).*" Exponiendo seguidamente que dicho Servicio Jurídico no encuentra reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración, se refiere. No obstante, refiere a que las objeciones técnicas formuladas a e parte 14 por la Subsecretaria de Hacienda respecto del Proyecto de Decreto, se comparten y corresponde sean plasmadas en el proyecto final.

#### **Análisis de la medida propiciada:**

Surge de lo manifestado en los *Considerandos* del Anteproyecto adjunto que, el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Decreto N° 1156/09, facultó a la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (en adelante SAMEEP) al trámite de llamado a licitación de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco". Por Resolución N° 483/09 de la empresa SAMEEP, se aprobó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/09 de la Obra: "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco".

Que en el año 2020, se restableció el financiamiento en pesos de la obra a cargo del Ente Nacional de Obras Hídricas y de Saneamiento (ENOHSA), encontrándose a la fecha en mora en el pago de los certificados mencionados; entendiéndose que siendo el comitente de la obra SAMEEP/Provincia del Chaco, se deberá proceder a la cancelación de los citados certificados para luego requerir a ENOHSA el reintegro de esos fondos.

El monto informado y solicitado por la Empresa SAMEEP asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos diecinueve con 04/100centavos (\$468.794.219,04), más los gastos bancarios correspondientes al impuesto a los créditos y débitos (1,2%), lo que significa un total de pesos cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos cuarenta y nueve con 67/100centavos (\$474.419.749,67); monto por el cual se dicta la medida puesta a consideración; determinándose que, una vez recibidos los fondos remitidos por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) correspondientes a los aportes financieros comprometidos en el marco del convenio específico de



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

financiamiento de la obra "Segundo Acueducto para el Interior del Chaco", SAMEEP restituirá a la Tesorería General de la Provincia, la suma otorgada.

Es dable destacar que no surge de los antecedentes analizados, constancia de presentación de los Certificados por ante el ENHOSA, solicitando los desembolsos correspondientes que acredite la demora en el pago de los mismos.

Asimismo, y atendiendo los certificados obrantes a e partes 1 y 2 denotan ser "provisorios", previo al desembolso del anticipo financiero, se sugiere se acredite el monto definitivo para cada uno de los Certificados cuya cancelación se pretende.

En relación al proyecto de Decreto, deberá atenderse de corresponder y en conformidad a las opiniones precedentes, lo observado por parte de la Subsecretaría de Hacienda.

**Conclusión:**

Por lo expuesto, con las observaciones apuntadas, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto adjunto, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISC. DE ESTAD.  
D. LA PROV. DEL CHACO  
M.P. CH. 46.1.357.1.1.1  
M. FISC. (A) 1995 - F0793  
DNI: 50.576.812